



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Treinta de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2015-00511-00

En la demanda ordinaria laboral promovida por LUZ ISBELIA MORALES SEPÚLVEDA en contra de BRILLADORA ESMERALDA LTDA y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, se tiene que pese a los múltiples requerimientos efectuados a la parte demandante, no se ha procedido con la remisión de la comunicación a la curadora ad litem designada en auto del 22 de enero de 2019 a fin de proceder con la representación judicial de la codemandada BRILLADORA ESMERALDA LTDA.

En virtud de ello, se dispone por parte del despacho, remitir la aludida comunicación a la abogada DIANA CAMILA ASCUNTAR HERNÁNDEZ con C.C 1.087.415.459 Y T.P 279.338, al canal digital dispuesto en el registro Nacional de Abogados, mismo que corresponde a abogados@control-jurídico.com, donde se le pondrá de presente que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días desde el envío del mensaje de datos, momento desde el cual contará con el término de diez (10) días para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 134  
hoy 03 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e393e8a9d4ba2d3593d365125d0ae29acca6baa94e334bf137977f34598747**

Documento generado en 30/10/2020 03:56:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**